

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11105.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-001-I-2005, CD-013-I-2006 y
SEO-1234-I-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora IGOR GONZALEZ, ELBA DEL CARMEN, D.N.I. N° 92.405.531, solicita la eximición y/o condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-3467-0000.-

Que de acuerdo al informe socio-económico la recurrente es un único sostén de familia, quien convive con sus dos (2) hijos menores, y cuyo único ingreso asciende a Pesos Trescientos (\$300.-), los que percibe por la prestación de servicios domésticos.-

Que, mediante la Disposición N° 00151/2004, el Órgano Ejecutivo Municipal procedió por el término de doce (12) meses a la suspensión del cobro de la deuda, período que a la fecha se encuentra vencido.-

Que es viable proceder a otorgar la suspensión del cobro de la deuda devengada y no abonada por la peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 097/2008 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 011/2008, el día 04 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012/2008, celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la Señora IGOR GONZALEZ, ELBA DEL CARMEN, D.N.I. N° 92.405.531, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-3467-0000.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expedientes N° SEO-1234-I-2002, CD-001-I-2005, CD-013-I-2006).-

ES COPIA:
Jdc.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>11105</u> / 200 <u>8</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1005</u> / 200 <u>8</u>
Expte N° <u>SEO 1234 I 02 y otros</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1684</u>
Fecha: <u>05 / 08 / 08</u>